

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2014 00276 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ AMPARO VERA ACEVEDO
DEMANDADO:	NACION – MINEDUCACIÓN - MUNICIPIO MEDELLÍN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0455

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó BEATRIZ AMPARO VERA ACEVEDO en contra de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aclarar porque con la primera de las pretensiones se pretende la nulidad del oficio No. 2013003066878 mientras que el acto demandado (fl. 7) y el poder se refiere al oficio radicado 201300306578 del 26 de junio de 2013.
2. Del escrito con el cual se pretende corregir la demanda se anexara copia para el traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria